REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230055800

Mediante providencias adiadas el 26 de julio de la presente anualidad (fl. 28), el Despacho libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares en el asunto de marras, en atención al líbelo genitor presentado por el extremo ejecutante. A través de memorial que milita a folio 35 del expediente virtual, la apoderada judicial de la parte actora informa que, debido a un error involuntario, indicó de manera errónea el número de identificación de la demandada. Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el número de cédula de ciudadanía de la demandada MARTHA LUCÍA VARGAS VIVAS, el cual, para todos los efectos es 52.165.573 y no como se indicó en la mentada providencia.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en el precitado proveído.

TERCERO: Por Secretaría, elabórense los oficios de las medidas cautelares decretadas en el auto fechado el 26 de julio de 2023, indicando el número de identificación real de la demandada MARTHA LUCÍA VARGAS VIVAS.

NOTIFÍQUESE,

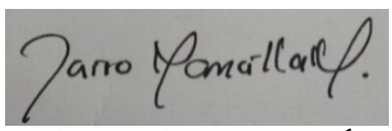

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 155 de fecha 13 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA